

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la sociedad **GNE SOLUCIONES S.A.S**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00714 del 23 de mayo de 2025**, "Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT 900.459.737-5, como nuevo propietario y operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO BRÍO ALTAMAR, ubicada en la Transversal 86 No. 99-05 Interior 1 de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con código SICOM 630993".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 11 de junio del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00714 del 23 de mayo de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00714 del 23 de mayo de 2025 en (6) folios

¹ Página Web www.minenergía.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00714 DE 2025

(23 Mayo 2025)

Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT 900.459.737-5, como nuevo propietario y operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO BRÍO ALTAMAR, ubicada en la Transversal 86 No. 99-05 Interior 1 de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con código SICOM 630993

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007, modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles - SICOM encontrado a la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO ALTAMAR, identificada con código 630993, ubicada en la Transversal 86 No. 99-05 Interior 1 de la ciudad de Bogotá D.C., la cual es propiedad y operada por la sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S.

Que a través del radicado No. 1-2025-009581 del 5 de marzo de 2025 la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT. 900.459.737-5, solicitó el cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO ALTAMAR identificada con código 630993.

Que mediante el radicado No. 2-2025-008071 del 13 de marzo de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT. 900.459.737-5.

Que a través de los radicado No. 1-2025-012467 y 1-2025-013269 del 20 y 26 de marzo de 2025, respectivamente, la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT. 900.459.737-5 allegó la documentación faltante, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT 900.459.737-5, como nuevo propietario y operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO BRÍO ALTAMAR, ubicada en la Transversal 86 No. 99-05 Interior 1 de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con código SICOM 630993”

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.	Se presentan documentos de la razón social: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT 900.459.737-5. - Estatutos sociales. - Estados financieros. - Composición accionaria de la empresa.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.	- Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio EDS BRIO ALTAMAR con matrícula No. 02242976 expedido el 4 de marzo de 2025 por la cámara de comercio de Bogotá. - Certificado de existencia y representación legal GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. NIT 900.459.737-5 con matrícula No. 03876771 expedido el 20 de febrero de 2025 por la cámara de comercio de Bogotá.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.	Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 23457331 con certificado individual No. 3674 emitida por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. con fecha de vigencia desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025. ASEGURADO: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT 900.459.737-5
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	Certificado de inspección No. EDSA-2942-1 emitido el 16 de enero de 2025 por la certificadora ICONTEC. Capacidad de almacenamiento: 19.502 galones.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.	Certificación de vínculo comercial y contractual con la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT. 900.459.737-5, para el suministro de combustibles líquidos a estaciones de servicio expedida el 26 de febrero de 2025 por el distribuidor mayorista BIOMAX S.A.
6. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario,	RUT formulario No. 141153953814 de la sociedad GRUPO EDS

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT 900.459.737-5, como nuevo propietario y operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO BRÍO ALTAMAR, ubicada en la Transversal 86 No. 99-05 Interior 1 de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con código SICOM 630993”

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.	AUTOGAS S.A.S. con NIT 900.459.737-5. REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACÓN
7. Demostrar que ha celebrado contrato/negocio jurídico, v. gr. de compraventa o arrendamiento, de la estación de servicio.	- Escritura pública No. 3597 del 20 de agosto de 2024 otorgada en la Notaria 41 del círculo de Bogotá D.C. - Contrato de arrendamiento suscrito el 12 de julio de 2012 entre COMBUSTIBLES ALTAMAR S.A.S. y GNE SOLUCIONES S.A.S. - Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 50N-20506081 emitido el 20 de febrero de 2025 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte. De acuerdo al certificado de existencia y representación legal de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. en el aparte de reformas especiales en el cual realizan la siguiente anotación: “Por escritura pública No. 3597 del 20 de agosto de 2024 de la Notaria 41 de Bogotá D.C., inscrita con el No. 03164593 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. (adsorbente) adsorbe a la sociedad: GNE SOLUCIONES S.A.S. (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.”
8. Demostrar que el cambio de propietario y operador de una estación de servicio deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos ambientales y plan de contingencia.	Oficio radicado del cambio de propietario y operador ante la autoridad distrital: Secretaria distrital de ambiente-Subdirección de recurso hídrico y suelo, de septiembre de 2024 (Aviso fusión Grupo EDS AUTOGAS S.A.S. y Sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S. EDS BRIO ALTAMAR)

Que de acuerdo al certificado de existencia y representación legal de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. en el aparte de reformas especiales en el cual realizan la siguiente anotación: “Por escritura pública No. 3597 del 20 de agosto de 2024 de la Notaria 41 de Bogotá D.C., inscrita con el No. 03164593 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. (adsorbente) adsorbe a

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT 900.459.737-5, como nuevo propietario y operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO BRÍO ALTAMAR, ubicada en la Transversal 86 No. 99-05 Interior 1 de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con código SICOM 630993”

la sociedad: GNE SOLUCIONES S.A.S. (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse”.

Que una vez verificada la información allegada por la razón social GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT. 900.459.737-5, el Grupo de Downstream de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. identificada con NIT 900.459.737-5 como nuevo propietario de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO BRÍO ALTAMAR identificada con código 630993, ubicada en la Transversal 86 No. 99-05 Interior 1 de la ciudad de Bogotá D.C., a través de la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. identificada con NIT 900.459.737-5 como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO BRÍO ALTAMAR identificada con código 630993, ubicada en la Transversal 86 No. 99-05 Interior 1 de la ciudad de Bogotá D.C.,

Artículo 3. La sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. identificada con NIT 900.459.737-5 deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución No. 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT 900.459.737-5, como nuevo propietario y operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO BRÍO ALTAMAR, ubicada en la Transversal 86 No. 99-05 Interior 1 de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con código SICOM 630993”

cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al Sistema de Información de Combustibles – SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., a los correos electrónicos: legal@autogas.com.co, edsaltamar@autogas.com.co y milena.parra@autogas.com.co, suministrado por el solicitante, conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES. Igualmente notificar al anterior propietario, la sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S., a los correos electrónicos: juridicogne@biomax.co, edsaltamar@biomax.co e info@biomax.co, conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y SICOM.

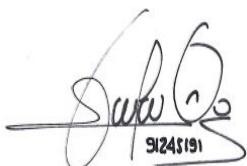
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. Una vez se encuentre en firme la presente Resolución, el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remitirá copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de Mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Juan Pablo Triviño Arce
Revisó: Daniela Preziosi Ribero, Leonardo Jaimes Corzo
Aprobó: Julián Flórez Quiroga



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT 900.459.737-5, como nuevo propietario y operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO BRÍO ALTAMAR, ubicada en la Transversal 86 No. 99-05 Interior 1 de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con código SICOM 630993”*